

SOLICITUD: 00734021

Culiacán Rosales, Sinaloa; a catorce de junio de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la incompetencia para dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 00734021, propuesta por la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Lics. Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema Infomex Sinaloa, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

- “1. Relación de las solicitudes presentadas por aspirantes a candidaturas independientes para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
2. Relación de las candidaturas independientes aprobadas, con fundamentación de por qué fueron o por qué no fueron validadas las candidaturas, para para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
3. Relación de gastos en el periodo de recabación de apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
4. El tope de gastos establecido para el periodo de recabación de apoyo ciudadano en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021.
5. Reporte del total de gastos de campaña de los candidatos independientes y de partidos políticos a diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
5. El tope de gastos de campaña para la elección de diputados federales en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021.
6. Relación de candidatos independientes a diputados federales ganadores en la elección 2015, 2018 y 2021. (De no existir la relación, enviar cómputo con resultados).”

2. Atendiendo a la petición de la titular de la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **00734021**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Analizando la solicitud de información se determina que la misma no corresponde al ámbito de competencia de este Instituto Electoral, ya que dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano colegiado que en esencia, es la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales, así como de la información de los resultados.

Por lo que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, es decir, se orienta para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado competentes como es el Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto y competencia la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales federales, así como de la información de los resultados.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con el numeral 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **00734021**, la cual fue propuesta por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

ÚNICO. Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00734021 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **06 de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno**, por unanimidad de votos de sus integrantes Lics Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Firmas de conformidad



C. Jorge Alberto de la Herrán García

Titular del Comité



Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia y
Secretaría Técnica del Comité